

## **SESIÓN N° 26, CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2017.**

---

### **ASISTENTES:**

#### **Presidente.:**

D. Marcos Ortúñoz Soto

#### **Concejales:**

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortúñoz Hernández

#### **Interventora Acctal.:**

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### **Secretario Acctal.:**

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen las personas al margen relacionadas (menos D. Ángel del Pino, que se incorpora a la sesión en el momento que se indica), al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2017, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de 16 de mayo de 20178, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las

Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal de 2015 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 121, de 22 de mayo de 2017).

2. Escrito de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla, de 14 de febrero de 2017, por el que solicita la cesión del programa informático SISPOL-GPS.

3. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 23 de mayo de 2017, notificando inicio de procedimiento de reintegro correspondiente al expediente de Empleo Público Local 2015-02-61GJ-0049.

4. Escrito de los Sindicatos CSI.F, STAJ, CCOO, UGT y JyP, de 26 de abril de 2017, solicitando que el Ayuntamiento se pronuncie contra el cierre de la oficial del Registro Civil.

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-**

#### **1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueban las siguientes:

- Clece, S.A.: Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales, 1-14 de febrero de 2017 ..... 21.577,40 €
- FCC Aqualia, S.A.: Cobro basura abril 2017 ..... 12.412,14 €
- FCC Aqualia, S.A.: Válvula reductora C/ Infanta M<sup>a</sup> Teresa ..... 10.233,37 €

#### **2. Contrato de actuación en Teatro Concha Segura.**

Resultando que la obra “Escuadra hacia la muerte” estaba incluida en la programación del Teatro Concha Segura para su representación el día 21 de enero de 2017, habiéndose aprobado el correspondiente contrato en sesión del día 17 de enero de 2017.

Resultando que, según informe del Programador de Cultura y Festejos D. Pedro B. Muñoz Bautista de 17 de mayo de 2017, la referida obra teatral no pudo ser representada en la fecha inicialmente prevista, por motivos climatológicos (nevada).

Y de conformidad con la propuesta contenida en el indicado informe del Sr. Muñoz Bautista.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la representación de la obra teatral “Escuadra hacia la muerte” en el Teatro Concha Segura, el próximo 27 de mayo de 2017.

2. Aprobar el correspondiente contrato a suscribir con Pentación, S.A., por importe total, IVA incluido, de 11.495,00 euros.

3. Establecimiento del precio de las entradas al espectáculo “Demostración grupos de teatro y danza Universidad Popular de yecla, curso 2016/2017”, a celebrar en el Teatro Concha Segura.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad establecer en 5,00 € el precio de la entrada única al espectáculo “Demostración grupos de teatro y danza Universidad Popular de Yecla, curso 2016/2017”, a celebrar en el Teatro Concha Segura:

#### **4º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-**

##### 1. Contratación de Trabajador Social.

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 2 y 9 de mayo de 2017, relativos a la contratación de un Trabajador Social de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF), bajo la modalidad de Contrato eventual por circunstancias de la producción, a jornada completa, para “refuerzo de las Unidades de Trabajo Social, con el objeto expuesto en informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 24 de abril de 2017”.

Resultando que, dado que no fue posible la contratación de la Bolsa de Empleo, hubo de ser realizada oferta genérica de empleo al SEF, que remitió a seis candidatos al puesto.

Y de conformidad con la propuesta del Órgano de Selección, de 19 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar a Dña. Nuria Martínez Vallejo como Trabajadora Social, en los términos y condiciones reseñados en los mencionados acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 2 y 9 de mayo de 2017, por ser la candidata que ha obtenido la mayor puntuación de todos los candidatos al puesto de trabajo.

2. Aprobar una Bolsa de Trabajo para cobertura de las incidencias que pudieran presentarse en el puesto de trabajo temporal de referencia, integrada por el resto de candidatos, ordenados de mayor a menor puntuación:

1º. Dña. M<sup>a</sup> Isabel Muñoz Iniesta.

2º. D. Jesús Carpeta García.

3º. Dña. Silvia Pérez Santa.

4º. D. Iván Carpeta Puche.

2. Contratación de Técnico de Educación Infantil, en sustitución de la Técnica de Educación Infantil Dña. Mª Carmen Palao Martínez.

Vista la solicitud de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales Dña. Carmen García Yago, de fecha 18 de mayo de 2017, de la que se desprende:

- Que Dña. Mª Carmen Palao Martínez, Técnica de Educación Infantil, se encuentra en situación de I.T.
- Que es totalmente imprescindible sustituir a dicha interesada en su puesto de trabajo, ya que de otro modo, sería imposible mantener el funcionamiento del servicio en condiciones.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 21.º de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, (artículo que resultaría eventualmente aplicable en el caso de que se entendiera prorrogada su vigencia para 2017) impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales".

Y estimando que en la solicitud de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales y en el informe-propuesta del Negociado de Personal queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 48/2015, de 29 de octubre, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a tiempo parcial.

- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnica de Educación Infantil Dña. M<sup>a</sup> Carmen Palao Martínez, hasta su reincorporación al puesto, y en todo caso hasta la finalización del curso escolar 2016/2017.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Contratación de Técnico de Educación Infantil, en sustitución de la Técnica de Educación Infantil Dña. M<sup>a</sup> Isabel Sánchez Martínez.

Vista la solicitud de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales Dña. Carmen García Yago, de fecha 18 de mayo de 2017, de la que se desprende:

- Que Dña. M<sup>a</sup> Isabel Sánchez Martínez, Técnica de Educación Infantil, se encuentra en situación de I.T.
- Que es sustituir a dicha interesada en su puesto de trabajo para que se puedan realizar los cometidos que realiza la misma.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 21.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, (artículo que resultaría eventualmente aplicable en el caso de que se entendiera prorrogada su vigencia para 2017) impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios

públicos esenciales”.

Y estimando que en la solicitud de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales y en el informe-propuesta del Negociado de Personal queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 48/2015, de 29 de octubre, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a tiempo parcial.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnica de Educación Infantil Dña. M<sup>a</sup> Isabel Sánchez Martínez, hasta su reincorporación al puesto, y en todo caso hasta la finalización del curso escolar 2016/2017.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Contratación de un Peón en general (en sustitución de Dña. Libertad Santiago Cortés), para la ejecución del Programa de Empleo Público Local para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado “Mejora de edificios y espacios públicos en el entorno urbano” subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación (expte. nº 2016-02-61GJ-0053), con cofinanciación del Fondo Social Europeo, en sustitución de Dña. Libertad Santiago Cortés.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de marzo pasado, adoptó el acuerdo de contratar como Peón en general, entre otros interesados, a Dña.

Libertad Santiago Cortés como Peón en general, para ejecución del Programa de Empleo Público Local para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado “Mejora de edificios y espacios públicos en el entorno urbano” subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación (expte. nº 2016-02-61GJ-0053), con cofinanciación del Fondo Social Europeo, en los términos y condiciones reseñados en el mencionado acuerdo de 14 de marzo de 2017.

Visto el informe emitido con fecha 17 de mayo de 2017 por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. M<sup>a</sup> Catalina Martínez Muñoz, del que se desprende:

- Que la Sra. Santiago Cortés ha causado baja laboral con fecha 15 de mayo de 2017.
- Que conforme a la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro, es posible la sustitución, en el supuesto de baja de algún trabajador, antes de la finalización de la obra.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 21.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, (artículo que resultaría eventualmente aplicable en el caso de que se entendiera prorrogada su vigencia para 2017) impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Pùblicas “... salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

Y estimando que la propia naturaleza y destino del referido programa acredita de forma suficiente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 36/2014, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interino.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la Bolsa de Sustituciones aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de a 28 de marzo de 2017, a Dña. Keysmari Bru Valero, como Peón en general, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la I.T. de la Peón en general Dña. Libertad Santiago Cortés, hasta su reincorporación al puesto, y en todo caso, hasta el día 29 de septiembre de 2017, fecha de finalización del Programa de Empleo Público Local para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil denominado “Mejora de edificios y espacios públicos en el entorno urbano” subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación (expte. nº 2016-02-61GJ-0053).
- Resto de condiciones laborales: Las consignadas en los acuerdos de 14 y 28 de marzo de 2017.

5. Solicitud de Dña. Bárbara Gil Mora sobre disfrute de permiso por asuntos propios a media jornada, y realización de jornada intensiva durante los meses de junio, julio y septiembre.

Visto el escrito presentado con fecha 18 de mayo de 2017 por la Limpiadora Municipal Dña. Bárbara Gil Mora, por el que, para atención de su cónyuge enfermo, solicita: por una parte, el disfrute de nueve días de permiso de asuntos particulares, distribuidos en dieciocho días, a media jornada; y por otra, la realización de jornada intensiva durante los meses de junio, julio y septiembre.

Resultando que, por razón de la enfermedad de su cónyuge, la Sra. Gil Mora ha disfrutado de:

- El permiso de tres días hábiles por enfermedad grave de familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, previsto en el apartado a) del artículo 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- La reducción del 50% de la jornada, con carácter retribuido, por plazo de un mes, contemplada en el apartado i) del citado artículo 48 del EBEP.

Y de conformidad con los informes emitidos al respecto por el I.T.I. Municipal Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez y por la Directora de la Universidad Popular Dña. Purificación Azorín Ortega, de fechas respectivas 19 y 22 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar la solicitud de Dña. Bárbara Gil Mora, sobre disfrute de nueve días de

permiso por asuntos particulares, distribuidos en dieciocho días, a media jornada, por no estar tal posibilidad prevista en el artículo 48.k) del EBEP, y porque ello precisaría además de la cobertura de la otra media jornada por otra persona, con el consiguiente mayor coste de personal para este Ayuntamiento.

2. Acceder a la solicitud de la Sra. Gil Mora, en cuanto a realización de la jornada intensiva, pero únicamente durante los días 10 a 31 de julio de 2017, y en horario de 7:45 a 15:15 horas, con arreglo a la organización del servicio establecida.

3. Denegar la solicitud de realización de la jornada intensiva en el resto de fechas solicitadas (mes de junio, días 1 a 9 de julio y mes de septiembre), por cuanto ello afectaría negativamente al buen orden, estructura y desarrollo de las actividades del servicio de la Universidad Popular.

**6. Autorización a la Directora del Centro de Servicios Sociales Dña. M<sup>a</sup> Luisa Navarro Medina, para asistencia al curso “Construyendo equipo de trabajo”**

Accediendo a la solicitud de la Directora del Centro de Servicios Sociales, Dña. M<sup>a</sup> Luisa Navarro Medina, que cuenta con la conformidad de la Concejalía de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Directora del Centro de Servicios Sociales, Dña. M<sup>a</sup> Luisa Navarro Medina, para asistir al curso “Construyendo equipo de trabajo” que, organizado por la Escuela de formación e Innovación de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, tendrá lugar en la ciudad de Murcia los días 6, 8, 12 y 14 de junio de 2017, de 9:00 a 14:00 horas.

2. De conformidad con lo acordado en la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación Común el día 29 de mayo de 2015, la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por dicha Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y

manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.

- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

(En este momento, y por razón de parentesco con la interesada en el siguiente asunto, se ausenta de la sesión D. Juan Miguel Zornoza).

7. Autorización a la Auxiliar de Biblioteca Dña. Ana Isabel Azorín Zornoza, para asistencia al curso “Dinamización y coordinación de los clubes de lectura en bibliotecas públicas municipales”

Accediendo a lo solicitado, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Técnico Auxiliar de Biblioteca, Dña. Ana Isabel Azorín Zornoza, para asistir a las jornadas presenciales del curso “Dinamización y coordinación de los clubes de lectura en bibliotecas públicas municipales” convocado por la Biblioteca Regional de Murcia, que tendrán lugar en la ciudad de Murcia, los días 25 y 26 de mayo próximos.

2. De conformidad con lo acordado en la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación Común el día 29 de mayo de 2015, la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por dicha Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

(Finalizado el anterior asunto, se reincorpora a la sesión el Sr. Zornoza Muñoz).

8. Solicitud de la Auxiliar de Biblioteca Dña. Concepción Soriano Ortín, sobre jubilación parcial.

Visto el escrito presentado con fecha 8 de mayo de 2017 por la Auxiliar de Biblioteca Dña. Concepción Soriano Ortín, por el que solicita se le conceda la jubilación parcial al 50 % de la jornada.

Teniendo en cuenta que, según lo establecido en el artículo 215.2 y en la Disposición Transitoria Décima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para acceder a dicha jubilación parcial es preciso, entre otros requisitos, proceder a la celebración simultánea de un contrato de relevo.

Considerando que el artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (artículo que resultaría eventualmente

aplicable en el caso de que se entendiera prorrogada su vigencia para 2017), impide la contratación de personal temporal por parte de las Administraciones Pùblicas "... salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios pùblicos esenciales".

Resultando que no obstante ello, y a la vista del pronunciamiento de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Personal en sesión de fecha 31 de mayo de 2012, esta Junta de Gobierno Local ha entendido justificadas las circunstancias excepcionales exigidas por el citado artículo 20.2 de la Ley 48/2015, y ha accedido a las jubilaciones parciales solicitadas por sus empleados, cuando ello no ha supuesto incremento de gasto alguno para el Ayuntamiento.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 17 de mayo de 2017, del que se desprende que tal condición no se cumple en la solicitud de la Sra. Soriano Ortín, por cuanto según lo establecido en el artículo 215.2 y en la Disposición Transitoria Décima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la jubilación parcial pretendida por dicha interesada supondría para el Ayuntamiento un gasto adicional aproximado de 6.500,00 euros, derivado de los gastos superiores de cotización que tendrían que soportarse, tanto por causa de la solicitante, como por causa del trabajador relevista a media jornada que habría de contratarse de forma simultánea a la jubilación.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de jubilación parcial de la Auxiliar de Biblioteca Dña. Concepción Soriano Ortín.

(En este momento se incorpora a la sesión D. Ángel del Pino).

9. Solicitud del Agente de la Policía Local D. ...., sobre disfrute de vacaciones pendientes de 2016 (R.E. 167.2/2017).-

Visto el escrito registrado de entrada el día 11 de enero de 2017 con el nº 167 (2), suscrito por D. Antonio Puche Bañón, firmado (según dice), en nombre del Agente de la Policía Local D. ...., por el que solicita el disfrute de las vacaciones pendientes de 2016 los días 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero y 1, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de febrero de

2017.

Y vistos los informes emitidos por el Jefe de la Policía Local con fecha 2 de marzo de 2017 (Rgtos. Policía Local 367/2017 y 368/2017), en los que se indica:

- Que el Sr. ... disfrutó de un día de permiso por asunto particular el día 9 de enero de 2017, con la conformidad del Sargento, pero que dicha conformidad fue otorgada por error, ya que la autorización del permiso fue dirigida al Sr. Alcalde, sin utilizar el formato normalizado que utiliza toda la plantilla, y por tanto ha de ser dicha autoridad la que resuelva la petición.
- Que, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015, “las vacaciones se disfrutarán de forma continuada e inmediatamente después del alta, o en otro caso, en fechas a fijar de acuerdo con la Jefatura, siempre dentro de los dos meses siguientes al alta”, y que por tanto le corresponde disfrutar de sus vacaciones pendientes de 2016 los días 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero, y 1 y 6 de febrero (hasta las 14:41 horas) de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud del Agente de la Policía Local D. ...., sobre disfrute de las vacaciones pendientes de 2016 durante los días 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero y 1, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de febrero de 2017

2. Entender en consecuencia disfrutadas por el Sr. ... las vacaciones pendientes de 2016, durante los días 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero, y 1 y 6 de febrero (hasta las 14:41 horas) de 2017.

10. Solicitud del Agente de la Policía Local D. ...., sobre disfrute de permiso por asuntos particulares pendientes de 2016 (R.E. 167.4/2017).-

Visto el escrito registrado de entrada el día 11 de enero de 2017 con el nº 167 (4), suscrito por D. Antonio Puche Bañón, firmado (según dice), en nombre del Agente de la Policía Local D. ...., por el que solicita el disfrute de permiso por asuntos particulares de 2016, los días 9, 10, 11, 12 y 13 de enero de 2017.

Y visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 3 de marzo de 2017, en el que se indica:

- Por una parte, que el Sr. ... disfrutó de un día de permiso por asunto particular el día 9 de enero de 2017, con la conformidad del Sargento, pero dicha conformidad fue otorgada por error, ya que la autorización del permiso fue dirigida al Sr. Alcalde, sin utilizar el formato normalizado que utiliza toda la plantilla, y por tanto ha de ser dicha autoridad la que resuelva la petición.
- Por otra, que no procede la concesión del permiso por asuntos particulares de 2016 solicitado para los días 10, 11, 12 y 13 de enero de 2017, ya que en tales fechas el interesado se encontraba disfrutando de vacaciones.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Entender disfrutado por el interesado en concepto de permiso por asunto particular correspondiente a 2016, el día 9 de enero de 2017, habida cuenta de que, aunque por error (según la Jefatura de la Policía Local), fue conformado por el Sargento de la Policía Local.
2. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud del Agente de la Policía Local D. ..., sobre disfrute de permiso por asuntos particulares los días 10, 11, 12, y 13 de enero de 2017, por encontrarse en interesado disfrutando durante dichas fechas las vacaciones pendientes de 2016.

11. Solicitud del Agente de la Policía Local D. ... sobre disfrute de vacaciones y permiso por asuntos particulares correspondientes al ejercicio de 2016 (R.E. 474/2017).

Visto escrito presentado por el Agente de la Policía Local D. ... con fecha día 23 de enero de 2017 (R.E. 474/2017), por el que solicita:

- Por una parte, “el mantenimiento del periodo de disfrute de días de asuntos propios autorizado por el Sargento, comenzado a disfrutar el pasado 9 de enero, con finalización en fecha 13 del mismo mes, que fue previamente autorizado de manera expresa”.
- Por otra, “la revocación del periodo de vacaciones unilateralmente fijado por el Jefe del Cuerpo, que no coincide con el solicitado por el interesado, y la fijación de otro distinto coincidente con la solicitud de vacaciones... o, en su caso, un periodo fijado previo acuerdo entre Administración e interesado, según las normas de aplicación”.

Y visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 3 de marzo de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar la solicitud del Sr. ..., relativa al permiso por asuntos particulares pendientes de 2016, por las razones que se indican en el acuerdo adoptado en esta misma sesión dentro del punto 4º del orden del día, referente a “*Cuestiones de personal*”, titulado “*10. Solicitud del Agente de la Policía Local D. ..., sobre disfrute de permiso por asuntos particulares pendientes de 2016 (R.E. 167.4/2017)*”, acuerdo que se tiene aquí por reproducido en su integridad.

2. Denegar la solicitud del Sr. ..., relativa a las vacaciones pendientes de 2016, por las razones que se indican en el acuerdo adoptado en esta misma sesión dentro 4º del orden del día, referente a “*Cuestiones de personal*”, titulado “*9. Solicitud del Agente de la Policía Local D. ..., sobre disfrute de vacaciones pendientes de 2016 (R.E. 167.2/2017)*”, acuerdo que se tiene aquí por reproducido en su integridad.

3. Remitir al interesado, para su conocimiento y efectos, copia del informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 3 de marzo de 2017.

12. Solicitud del Agente de la Policía Local D. ..., sobre disfrute de tiempo libre en compensación de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada de trabajo durante los años 2015 y 2016 (R.E. 167.3/2017).-

Visto el escrito registrado de entrada el día 11 de enero de 2017 con el nº 167 (3), suscrito por D. Antonio Puche Bañón, firmado (según dice), en nombre del Agente de la Policía Local D. ..., por el que solicita el disfrute de 22 horas y 27 minutos (1.317,5 minutos) de tiempo libre, en compensación de determinados servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo durante los años 2015 y 2016.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 2 de marzo de 2017 (Rgto. Policía Local 366/2017), del que se desprende:

- Que de los servicios extraordinarios relacionados en la solicitud, los de fechas 7 de mayo y 4 de junio de 2016, no se encuentran motivados, ni se han contrastado.
- Que el servicio realizado el día 28 de marzo de 2016, no constituye servicio extraordinario, por cuanto aunque “el Oficial le llamó para que viniera entendiendo que tenía servicio por un turno de autocambio que tenía que devolver, una vez personado en la Jefatura se comprobó que era un error de la propia Jefatura, por lo que

se informó claramente que si deseaba continuar con el servicio, prefecto, y si no lo deseaba, que se marchara. Decidió continuar y computó como servicio ordinario que voluntariamente había prestado, librando a cambio de ese error y bajo su propia y voluntaria petición durante 9 horas tomadas el día 21/04/2016”.

- Así pues, el tiempo libre a disfrutar por el interesado según el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario en compensación por los servicios extraordinarios reclamados, no serían 22 horas y 27 minutos (1.317,5 minutos), sino 8,7 horas (522,5 minutos).
- Que de la información del control horario del Sr. ... se deduce que de los años 2014 y 2015 (hasta 2 de agosto) ya debía al servicio 1.001 minutos (16,68 horas), y que, aunque ello le fue comunicado, y el propio interesado, mediante escrito con Rgtº PLY 2029/2015, de 10 de septiembre, manifestó que iba a devolver tales servicios los días 23 de septiembre y 1 de octubre de 2015, finalmente no los devolvió porque la Jefatura le instó a contactar con la misma, para concretar los días de devolución, ya que tales días no tenían que ser los que eligiera el interesado, sino los que interesarán al servicio público. El Sr. García Consejero no se presentó para concretar tal devolución.
- Por otra parte, del control horario desde septiembre de 2015 a 2 de marzo de 2017, se desprende que el Sr. ... ha dejado de prestar servicio por un total de 4,12 horas (247 minutos).
- En resumen, a fecha 2 de marzo de 2017, una vez descontados las 8,7 horas (522 minutos) de tiempo libre que deben reconocerse en compensación de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada de trabajo, el Sr. ... debe devolver al servicio un total de 13,72 horas (823 minutos).

Y teniendo en cuenta por otra parte que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2016, relativo a “Recurso de reposición del Agente de la Policía Local D. ... contra acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 9 y 16 de febrero y 8 de marzo de 2016”, el interesado ya fue advertido de que, según la Jefatura de la Policía Local, los mencionados 1.001 minutos derivaban “de un cálculo realizado a la vista de los datos extraídos del sistema de control horario digital”, ofreciéndose además al interesado que

revisara los cálculos para comprobar la existencia de posibles errores, sin que conste que el mismo haya realizado comprobación alguna.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Acceder parcialmente a la solicitud de referencia del Agente de la Policía Local, en el sentido de reconocerle el derecho a disfrutar de 8,7 horas (522,5 minutos) de tiempo libre en compensación de determinados servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo durante los años 2015 y 2016, denegando dicho reconocimiento respecto del resto de horas solicitadas hasta las 22 horas y 27 minutos (1.317,5 minutos), con base en las razones expuestas, y con las que con mayor detalle se contienen en el informe de la Jefatura de la Policía Local de 2 de marzo de 2017 (Rgto. Policía Local 366/2017), copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Declarar procedente, con base igualmente en el razonamiento expuesto y en el mencionado informe de la Jefatura, y una vez deducidas las 8,7 horas (522,5 minutos) de tiempo libre reconocidas a su favor en el punto anterior, la prestación de servicios por el Sr. ... en cuantía total de 13,72 horas (823 minutos), en concepto de servicios debidos al Ayuntamiento y no prestados desde enero de 2014 al día 2 de marzo de 2017.

3. Requerir al Sr. ... la devolución al Ayuntamiento de dichas 13,72 horas no trabajadas efectivamente desde el 1 de enero de 2014, instando a tal efecto al Sr. Jefe de la Policía Local para que, en el caso de que el interesado no ejerza la opción que se indica en el punto 4 del presente acuerdo en el plazo de diez días, señale los días y turnos en que deberá realizarse dicha prestación de servicios, en función de las necesidades propias del servicio público, y que los comunique al interesado con la suficiente antelación.

4. En el plazo de diez días a contar desde la recepción del presente acuerdo, el Sr. ... podrá comunicar a este Excmo. Ayuntamiento su opción por sustituir el trabajo efectivo de las referidas 13,72 horas, por la deducción proporcional de haberes prevista en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deducción que en todo caso no tiene carácter sancionador.

13. Solicitud del Agente de la Policía Local D. ...., sobre no obligación de prestación de servicio ordenado por la Jefatura para el día 30 de marzo de 2017 (posteriormente objeto de

autocambio para el día 20 de abril de 2017), para recuperación del día de autocambio disfrutado el día 22 de agosto de 2015 (r.e. 3.057/2017).-

Visto el escrito presentado el día 27 de marzo de 2017 por el Agente de la Policía Local D. ..., por el que solicita se revoque la orden interna de la Jefatura de prestar servicio el día 30 de marzo de 2017 (posteriormente objeto de autocambio para el día 20 de abril de 2017) en devolución del día de autocambio disfrutado el disfrutado el día 22 de agosto de 2015, ya que, conforme a los antecedentes de hecho que relaciona y documenta, tal autocambio lo devolvió el día 19 de octubre de 2015.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 18 de abril de 2017, del que se desprende que, en efecto, el Sr. ... devolvió con fecha 10 de octubre de 2015 el autocambio disfrutado el día 22 de agosto de 2015.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Acceder a la solicitud de referencia del Agente de la Policía Local D. ..., en el sentido de tener por devuelto con fecha 10 de octubre de 2015 el autocambio disfrutado el día 22 de agosto de 2015.

2. Consecuentemente, el autocambio disfrutado por el Sr. ... el día 30 de marzo de 2017, cuya devolución se señaló para el día 20 de abril de 2017, no se descontará del número máximo de autocambios a que tiene derecho el interesado.

14. Solicitud del Agente de la Policía Local D. José Polo Rubio sobre retribuciones y vacaciones (R.E. 490/2017).-

Visto el escrito presentado con fecha 23 de enero de 2017 por el Agente de la Policía Local D. José Polo Rubio, por el que el que formula las siguientes solicitudes:

- Solicitud A: Hay un error en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 13 de diciembre de 2016, ya que aunque en el mismo se indica que las vacaciones pendientes de disfrutar de 2016 son 16 días, no se ha tenido en cuenta que había estado de baja por ILT seis meses, por lo que le corresponde al menos un día más de vacaciones.
- Solicitud B: Mediante escrito registrado de salida el día 17 de noviembre de 2016 (R.S. 8.907), el Ayuntamiento le comunicó que a consecuencia de la sanción por falta disciplinaria que se le impuso en virtud de expediente disciplinario incoado por decreto de la Alcaldía de 7 de junio de 2016, deja de percibir un importe de 4.976,78

euros (incluida la cuantía de 271 euros en concepto de vacaciones no devengadas ni disfrutadas), lo que no es procedente, ya que no se le puede descontar dos veces lo mismo. Así pues, solicita que no se le descuento la indicada cuantía de 271 euros.

- Solicitud C: Solicita que se estudie el tema de las pagas extraordinarias, y que, o bien se le abonen en su integridad, o bien se le haga el descuento de forma prorrataeada y proporcional en los cinco meses de descuento de la sanción, no siendo correcto las dos cosas a la vez.

Visto el informe emitido con fecha 7 de abril de 2017 por la Jefatura de la Policía Local respecto de la solicitud A), relativa duración de las vacaciones correspondientes a 2016, del que efectivamente se desprende que al interesado le corresponden 5,75 horas más de vacaciones.

Visto igualmente el informe de la Jefa del Negociado de Personal Dña. Nuria Gil Campos, de 21 de febrero de 2017, del que, en relación con la solicitud B, relativa al descuento de vacaciones o de su correspondiente retribución, se deduce que la decisión adoptada al respecto por el Ayuntamiento es correcta por las siguientes razones: Según lo dispuesto en el artículo 50 del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, “los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas *vacaciones retribuidas* de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor”, de lo que se deduce que si, como es el caso, el Sr. Polo Rubio prestó un menor tiempo de servicio a causa de la sanción disciplinaria que hubo de cumplir, no se genera el tiempo de *vacaciones retribuidas* proporcional a ese menor tiempo de servicio, y por tanto, ni disfruta de esas vacaciones, ni percibe las correspondientes retribuciones.

Y estimando que, según lo indicado por la Jefa de Negociado de Personal en el referido informe, procede también denegar la solicitud C), relativa al tema de las pagas extraordinarias, con fundamento en las siguientes consideraciones:

- Con fecha 17 de noviembre de 2016, el interesado comenzó su sanción disciplinaria, acordada por Decreto de Alcadía de fecha 28 de octubre de 2016, por un periodo de dos meses, por lo que la finalización de dicha sanción se produjo el día 16 de enero de 2017.

- Según se desprende del certificado de haberes dejados de percibir por D. José Polo, en el período de la sanción, este importe asciende a la cantidad de 4976,78 €, cantidad en la que vienen incluidos los conceptos salariales, la parte proporcional de la paga extra y la parte proporcional de las vacaciones.
- Que D. José Polo Rubio solicitó que dicha sanción se pudiese fraccionar su detacción en cinco mensualidades, solicitud, que fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2016.
- Que por parte del Negociado de Personal, se procedió a realizar los trámites oportunos para el cumplimiento de la sanción, así como el acuerdo de fraccionamiento de la detacción del importe de la sanción en 5 mensualidades, de la siguiente manera:
  - En el mes de noviembre se abonó a D. José Polo Rubio, la prestación por IT del 75% y complemento IT Garantizado de los 16 días que estuvo de baja, además se abonó la parte proporcional de la Paga extraordinaria de Navidad por 139 días, generada en el periodo desde el 1 de julio hasta el 16 de noviembre de 2016.
  - Desde el día 17 al 30 de noviembre de 2016, D. José no percibe ninguna retribución.
  - Desde el día 1 de diciembre hasta la fecha de la finalización de la sanción, D. José Polo percibe su salario, y del mismo se detrae una quinta parte del importe de la sanción.
  - En la nómina de diciembre las cuantías que percibió, fueron las correspondientes a los conceptos salariales mensuales y a la parte proporcional de la paga extra de navidad correspondiente al mes de diciembre de 2016.
  - En consecuencia, ha percibido de la paga extra de navidad 139 días, más 31 días lo que supone un total de 170 días, cuya cuantía asciende a 1802,23 €, y le faltan por percibir de la paga extra de navidad, los 14 días del mes de noviembre, que no percibió nada, es decir desde del día 17 al 30 de noviembre, cuyo importe asciende a 148,42 €

- En cuanto al salario, dejó de percibir del mismo, 14 días correspondientes al período desde el día 17 al 30 de noviembre de 2016, cuyo importe asciende a 961,49 €.
- Ambos importes corresponden a la nómina del mes de febrero de 2017.
- Con respecto a la nómina del mes de enero, percibió los 16 días que faltaban hasta el cumplimiento de su sanción, y de estos días recibió tanto su salario como la parte proporcional de la paga extra de verano, por esos 16 días que comprenden desde el 1 al 16 de enero.
- Así pues, de este modo quedan totalmente liquidados todos los conceptos salariales del periodo en el que ha estado suspendido de empleo, los cuales han sido objeto de detacción de manera fraccionada en cinco mensualidades, desde el mes de diciembre de 2016, hasta abril de 2017, a razón de 995,36 € mensuales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar la solicitud A) del Sr. Polo Rubio, en el sentido de reconocerle el derecho a 5,75 horas más de vacaciones correspondientes al año 2016, cuya fecha de disfrute será acordada con la Jefatura de la Policía Local, y ello, con fundamento en el informe de la Jefatura de 7 de abril de 2017, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.
2. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud B) del interesado, relativa al descuento de vacaciones o, alternativamente, de su correspondiente retribución.
3. Denegar asimismo, por las razones igualmente expuestas, la solicitud C) del Sr. Polo Rubio, referente al tema de las pagas extraordinarias.

## **5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.-**

### **1. Contrato de Servicios de “Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Yecla” (Expte. C.SE. nº 4/2017).**

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación del Director del Servicio Municipal de Deportes D. Francisco

Disla Puche de 19 de mayo de 2017, y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría con fecha 22 de mayo de 2017.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación de los servicios de “Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Yecla”, abrir el correspondiente Procedimiento Abierto con varios criterios, para la adjudicación del contrato (con un plazo de duración inicial de tres años, y un presupuesto máximo de licitación anual de 475.205,00 €), y adquirir compromiso de gastos con cargo a las anualidades que se indican, por las cuantías que se señalan:

- 2017: 239.582,52 €
- 2018: 574.998,00 €
- 2019: 574.998,00 €
- 2020: 335.415,53 €

2. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Director del Servicio Municipal de Deportes D. Francisco Disla Puche, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

3. El presente expediente de contratación se considera de tramitación anticipada, financiándose parcialmente mediante compromiso de gasto con cargo al Presupuesto Municipal del ejercicio de 2017 pendiente de aprobación, con la consecuencia expresada en la cláusula novena del Pliego, de que la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de dicho ejercicio para hacer frente a los gastos de que del mismo se deriven.

4. Proceder a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento ([www.yecla.es](http://www.yecla.es))

2. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Sustitución y refuerzo de dos dinteles en puertas balconeras de patio en 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> planta de la Casa de Cultura”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Construcciones Martínez Sánchez e Hijos, S.L., por el precio total de 8.893,50 €, IVA incluido (RC nº 9.301/2017), el Contrato Menor de Obras de “Sustitución y refuerzo de dos dinteles en puertas balconeras de patio en 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> planta de la Casa de Cultura”.
2. Designar como Director de ejecución de las obras al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Instalación de césped artificial decorativo y funcional en Centro de Ocio ‘Los Rosales’”

De conformidad con cuanta documentación obra en expediente, considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conforme a la propuesta de la Concejalía de Deportes, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Quality Sport Instalaciones Deportivas, por el precio total máximo de 17.809,99 €, IVA incluido (RC nº 8.823/2017) (a razón de 17,95 €/m<sup>2</sup>, sin IVA), el Contrato Menor de Suministro de “Instalación de césped artificial decorativo y funcional en Centro de Ocio ‘Los Rosales’”.

**6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-**

1. Solicitud de D. José Gil Ortega y Dña Yolanda Bañón López sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “Aquarium Café” en plaza Ocho de marzo.

Vista las instancias presentadas por D. José Gil Ortega y Dña. Yolanda Bañón López, solicitando autorización para la instalación de una terraza en la plaza Ocho de marzo, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Aquarium Café”.

Resultando que los interesados ya han hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 816,00€.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. José Gil Ortega y Dña. Yolanda Bañón López autorización para la instalación de la terraza de la cafetería “Aquarium Café” en plaza Ocho de marzo, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017); 68 m<sup>2</sup>
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de Dña. M<sup>a</sup> Isabel Carretero Puche sobre autorización para instalación de terraza del restaurante “Pecarás” en calle Niño Jesús.

Vista la instancia presentada por D. M<sup>a</sup> Isabel Carretero Puche, solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle Niño Jesús, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Pecarás”.

Resultando que la interesada ya han hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 576,00€.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. M<sup>a</sup> Isabel Carretero Puche autorización para la instalación de la terraza del restaurante “Pecarás” en calle Niño Jesús, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017); 48 m<sup>2</sup>
  - Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.
2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud del Club Museo Vehículos Antiguos “Alto Vinalopó”, sobre asistencia de la Policía Local para realización de pasacalles de vehículos antiguos e históricos por el casco urbano.

Se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

#### **7º.- CAMPAMENTO MUNICIPAL DE VERANO 2017.-**

Visto el informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud, de fecha 15 de mayo de 2017, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Juventud, así como cuanta otra documentación obra en expediente.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización, por la Concejalía de Juventud, a través del Servicio Municipal de Juventud, de la actividad consistente en la organización de un Campamento de Verano en el Complejo Residencial Fuente del Roble (Cazorla), que tendrá lugar durante el periodo comprendido entre el 10 y el 16 de julio de 2017, según el siguiente presupuesto estimativo de ingresos y gastos:

GASTOS	IMPORTE €
Servicio de Campamento en el Complejo Residencial Fuente del Roble (Cazorla): alojamiento, manutención, monitores especializados, material homologado, actividades, seguros y transporte (60 plazas)	15.900,00
INGRESOS	IMPORTE €
Aportación de la Concejalía de Juventud	2.700,00

Cuota inscripción niños (220 € x 60 niños)	13.200,00
<b>TOTAL</b>	<b>15.900,00</b>

2. Aprobar el correspondiente gasto, en los términos previstos en el anterior acuerdo, por importe total de 15.900,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 33701-22699, RC nº 9205/2017.

3. Aprobar los siguientes precios públicos por la realización de la referida actividad, habida cuenta que la misma se realiza con carácter eventual, no existiendo precio público por la prestación de dichos servicios en las Ordenanzas Fiscales Municipales:

- Precio ordinario: 220,00 €.
- Precio bonificado: 50% del precio ordinario para usuarios derivados del Centro Municipal de Servicios Sociales, previo informe (máximo 2 plazas).

4. Adjudicar a Fuenderro, S.L. (atendiendo a lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), por el precio total de 15.900,00 €, el Contrato Menor de Servicio de “Organización de Campamento Municipal de Verano 2017 en el Complejo Residencial Fuente del Roble (Cazorla)”.

#### **8º.- LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES (MATRÍCULA CURSO 2017/2018).-**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso y de renovación de plazas en las Escuelas Infantiles Municipales, en el Primer Ciclo de Educación Infantil, Curso 2017/2018, según Normativa reguladora de la Matriculación, Funcionamiento y concesión de Bonificaciones, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de abril de 2017.

Visto el informe emitido por la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales, de fecha 19 de mayo de 2017.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Lista Provisional de Admitidos a las Escuelas Infantiles Municipales (Matrícula Curso 2017/2018), debidamente clasificada y ordenada por años de nacimiento y según Centros y

horarios asignados, cuyo resumen es el siguiente:

Renovación matrículas/nuevas matrículas niños nacidos en 2015

- 4 Aulas E.I. El Parque.
- 2 Aulas E.I. Alameda.
- 2 Aulas E.I. Campanilla.
- 2 Aulas E.I. Pulgarcito.
- 2 Aulas E.I. El Perro Loco.

Renovación matrículas/nuevas matrículas niños nacidos en 2016

- 3 Aulas E.I. El Parque.
- 2 Aulas E.I. Alameda.
- 1 Aula E.I. Campanilla.
- 2 Aulas E.I. Pulgarcito.
- 2 Aulas E.I. El Perro Loco.

Nuevas matrículas niños nacidos en 2017

- 1 Aula E.I. El Parque.
- 1 Aula E.I. El Perro Loco.

2. Hacer pública dicha Lista Provisional de Admitidos, debidamente diligenciada por la Secretaría del Ayuntamiento, mediante su exposición en los tablones de anuncios de las Escuelas Infantiles y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con la concesión de un plazo de presentación de reclamaciones contra la misma comprendido entre los días 25 al 29 de Mayo de 2017, ambos incluidos. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

3. Entender definitivamente aprobada la Lista Provisional de Admitidos, de forma automática, si contra la misma no se presentara reclamación alguna en el plazo indicado. En el supuesto de que se formulen reclamaciones, deberán ser resueltas expresamente por esta Junta de Gobierno Local, según lo indicado en las Normas para la Matriculación.

4. Señalar como plazo de matrícula el comprendido entre los días 12 al 23 de Junio de 2017. Las matrículas estarán supeditadas a la aprobación definitiva de la Lista de Admitidos.

## **9º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO.-**

### **1. Solicitud de autorización del Centro de Estudios Kensington Site, para utilización de las instalaciones del Edificio Bioclimático.**

Por unanimidad, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

### **2. Solicitud de autorización de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG Yecla) para utilización de las instalaciones del Edificio Bioclimático.**

Accediendo a lo solicitado en diversos escritos registrados de entrada el día 9 de mayo de 2017 por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos, y vistas las conformidades al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 15 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar la utilización de aulas del Edificio Bioclimático, conforme a las memorias de actividades aportadas, para las siguientes actividades formativas:

- 7, 8, 12 y 13 de junio a partir de las 18.00 horas, para la realización de curso de formación sobre “Plaguicida básico”
- 10, 11, 12, 13 y 17 de julio a partir de las 18.00 horas, para la realización de curso de formación sobre “Bienestar animal en el transporte”
- 24 y 25 de julio a partir de las 17.00 horas, para la realización de curso de formación sobre “Agricultura ecológica”
- 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 24 de julio de 2017 a partir de las 18.00, para realización de curso de formación sobre “Plaguicida cualificado”
- 19 y 20 de septiembre a partir de las 19.00 horas, para la realización de curso de formación sobre “Manejo seguro del tractor”

## **10º.- REMISIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. RAÚL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, CONTRA DECRETO DE LA ALCALDÍA DE 6 DE MARZO DE 2017.-**

A la vista del escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Murcia, de fecha 15 de mayo de 2017, mediante el que se requiere de este Ayuntamiento la remisión del correspondiente expediente administrativo, y se le emplaza para comparecer ante el citado Juzgado, en relación con los autos del Procedimiento Abreviado nº 95/2017 (N.I.G. 30030 45 3 2017 0000742), pertenecientes al recurso interpuesto por D. Raúl Fernández Sánchez contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto por dicha mercantil contra Decreto de la Alcaldía de 6 de marzo de 2017, sobre imposición de sanción disciplinaria de suspensión de funciones.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguiente acuerdos:

1. Remitir el correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Murcia.
2. Designar al Procurador D. Fernando Alonso Martínez para la representación del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo de referencia.
3. Designar igualmente al Letrado D. Felipe E. Ortúñoz Muñoz, para la defensa del Ayuntamiento en el Recurso Contencioso-Administrativo, requiriéndole para que en el plazo más breve posible presente presupuesto de los correspondientes honorarios, a los efectos de la contratación formal de sus servicios.
4. Poner en conocimiento del Juzgado que en expediente no aparece ningún interesado que pueda personarse en el procedimiento como demandado.
5. Comunicar al citado Juzgado que este Ayuntamiento no tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título III de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme establece el artículo 38.1 de dicho cuerpo legal.

**11º.- SOLICITUD DE LA A.M.P.A. DEL C.E.I.P. “SAN JOSÉ DE CALASANZ”**  
**SOBRE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDAD DE “ENSAYOS**  
**DE BAILES FIN DE CURSO” EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO.-**

Visto el escrito de solicitud presentado con fecha 15 de mayo de 2017, así como la

autorización de la Dirección del Colegio San José de Calasanz adjunta a la misma.

Y considerando lo dispuesto en la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación secundaria y Centros Docentes Públicos que imparten las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la A.M.P.A. del Colegio San José de Calasanz autorización para utilización del patio de Infantil y Primaria y de los aseos del gimnasio, para realización de actividad de “ensayos de bailes de fin de curso” en el periodo comprendido entre el 29 de mayo y el 20 de junio de 2017.

2. Los organizadores de la actividad serán responsables de la vigilancia mantenimiento y conservación de las instalaciones cedidas, y del mobiliario y materiales que obren en las mismas.

3. Las instalaciones serán dejadas diariamente en perfecto estado de limpieza, para su posterior uso inmediato.

**12º.- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA REGIÓN DE MURCIA AL PROGRAMA DE DONACIÓN Y TRANSPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.-**

Informados los asistentes, mediante escrito de la Consejería de Salud, de la incoación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Programa de Donación y Transplante de Órganos y Tejidos de la Región de Murcia, en reconocimiento a la labor encomiable de los profesionales implicados en un trabajo complejo, altamente gratificante y que ha catapultado a nuestra Comunidad Autónoma a ser referente mundial en este ámbito, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestar su apoyo a la indicada iniciativa.

**13º.- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA REGIÓN**

## **DE MURCIA A FAVOR DE MUHER.-**

Informados los asistentes, mediante escrito de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de la incoación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a favor de Muher, seudónimo de la pareja formada por Francisca Muñoz y Manuel Herrera, en atención a los méritos contraídos en materia de arte, arquitectura y publicidad, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestar su apoyo a la indicada iniciativa.

## **14.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

### **1. Prórroga del Contrato de Servicios de “Salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y programación e impartición de actividades dirigidas” (C.SE. 7/2015).**

Visto el escrito presentado el día 22 de mayo de 2017 (R.E. nº 5.552), suscrito por D. Javier Rivero Guerra, en nombre y representación de la mercantil Podium Gestión Integral, S.L., en el que solicita la prórroga del contrato de referencia, del que es adjudicataria dicha empresa.

Visto el informe favorable a la prórroga, emitido con fecha 22 de mayo de 2017 por el Director del Servicio Municipal de Deportes, D. Francisco Disla Puche.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo art. 303.1 TRLCSP, así como en la cláusula undécima del Pliego de las Administrativas Particulares reguladoras de la contratación, y en el apartado 7 de su Anexo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Prorrogar por plazo de un año, hasta el 5 de junio de 2018, (primera y única de las prórrogas posibles), el Contrato de Servicio de “Salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y programación e impartición de actividades dirigidas” suscrito con Podium Gestión Integral, S.L.

1.2. Según lo dispuesto en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares y apartado 6 de su Anexo, el contrato no está sujeto a revisión del precios.

1.3. Requerir a Podium Gestión Integral, S.L. para que proceda a la formalización en documento administrativo de la prórroga del contrato.

2. Requerimiento Podium Gestión Integral, S.L. sobre prestación de horas de servicio con cargo a las horas de libre disposición del Ayuntamiento correspondientes al Contrato de Servicio de “Salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y programación e impartición de actividades dirigidas” (C.S.E. 7/2015)

Resultando que Dña. Remedios Yagüe Rico, mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2017 (R.E. 5229), ha renunciado al Contrato Menor de Servicio de “Fisioterapia en diversos servicios municipales para actividades terapéutico-deportivas, periodo de enero a mayo de 2017” que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de enero de 2017, por tener que incorporarse a puesto laboral de Fisioterapeuta del C.D.I.A.T., siendo por tanto preciso habilitar una solución hasta el final de la temporada 2016/2017 para que los usuarios atendidos por la Sra. Yagüe Rico no se vean perjudicados.

Y teniendo en cuenta:

- Por una parte, que en el Contrato de Servicios de “Salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y programación e impartición de actividades dirigidas” (C.S.E. 7/2015), cuya contratista es la empresa Podium Gestión Integral, S.L., y en concreto en la cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se incluyen dentro del objeto del contrato, las siguientes prestaciones:
  - Desarrollo de los “Cursos de natación terapéutica para adultos y niños” (incluidos en el Programa de Cursos de natación y actividades acuáticas en la Piscina Cubierta Municipal).
  - Desarrollo de los “Cursos de acondicionamiento físico” y de los “Cursos de mayores en forma y pilates” (incluidos en el Programa de “clases de actividades docentes para niños y menores”).
- Y por otra, que el Ayuntamiento cuenta con las suficientes horas de libre disposición ofrecidas por Podium dentro del precio del contrato, para la atención de las necesidades creadas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad requerir a Podium Gestión

Integral, S.L., para que preste un total de 118,50 horas de servicio con cargo a las horas de libre disposición del Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

- Temporada Invierno (hasta el 2 de junio)

Actividad	Días Semana	Horario
Natación terapéutica	Lunes y Miércoles	19:00-22:15 h
	Viernes	20:00-21:00 h
Acondicionamiento adultos (gimnasia correctiva)	Martes	20:00-21:00
	Jueves	21:00-22:00
Mayores en forma.	Lunes y Miércoles	15:45-17:45
	Martes y jueves	17:00-19:00
	Viernes	17:00-19:00

- Temporada Verano (del 5 al 30 de junio)

Actividad	Días Semana	Horario
Natación terapéutica (del 5 al 15 de junio)	Lunes a jueves	19:45-21:45
Acondicionamiento adultos (gimnasia correctiva)	Martes	20:00-21:00
	Jueves	21:00-22:00
Mayores en forma	Lunes y Miércoles	15:45-17:45
	Martes y jueves	17:00-19:00
	Viernes	17:00-19:00

### 3. Programa Municipal de Actividades Dirigidas “Verano Deportivo 2017”.

A la vista de informe del Servicio Municipal de Deportes de fecha 16 de mayo de 2017, relativo a “Programa ‘Verano deportivo 2017’ con las actividades docentes ofertadas y horarios de la Piscina Cubierta Municipal y Centro Recreativo y de Ocio ‘Los Rosales’”y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la organización por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, y su Servicio Municipal de Deportes, de las actividades y cursos que a continuación se indican, incluidos en el Programa Municipal de Actividades Deportivas “Verano Deportivo 2017”, cuyo resumen es el siguiente:

CURSOS DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS
1º Ciclo (Del 5 al 15 de junio)
2º Ciclo (Del 26 de junio al 6 de julio)
3º Ciclo (Del 10 al 20 de julio)
4º Ciclo (Del 24 de julio al 3 de agosto)

CURSOS DE FITNESS DE VERANO Y MANTENIMIENTO .DE MAYORES
1º Ciclo (Del 5 al 29 junio)
2º Ciclo (Del 3 al 27 de julio)

CURSOS DE TENIS
1º Ciclo (Del 5 al 29 junio)
2º Ciclo (Del 3 al 27 de julio)

4. Organización por la Concejalía de la Juventud de la actividad de “Boom Bap Fet 2017”.

De conformidad con la propuesta del Servicio de Juventud de 16 de mayo de 2017, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado, y visto el informe emitido por el Programador de Cultura y Festejos con fecha 22 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la organización y celebración por la Concejalía de Juventud de la actividad “Boom Bap Fet 2017” en el Auditorio Municipal, el próximo 27 de mayo, de 18:30 a 23:00 horas, autorizando a tal efecto un gasto por importe de 1.140,50 euros (RC nº 9.202/2017).

5. Concesión de plazas gratuitas del servicio de apoyo extraescolar: Informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 19 de mayo de 2017.

De conformidad con el informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 19 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a los menores que se relacionan en el mencionado informe-propuesta, que queda debidamente diligenciado en expediente, el servicio gratuito de apoyo extraescolar, con cargo a los créditos horarios contratados con Dña. Elisabeth Perpiñán Ortúñoz (Ludotecta Neverland), con la duración semanal que se indica en el citado informe-propuesta.

6. Solicitud de D. Francisco Daniel Reinés Bertoméu (Motor Clásico Yecla) sobre celebración de actividad de “Concentración de vehículos clásicos”.

Visto el escrito presentado por D. Francisco Daniel Reinés Bertoméu (Motor Clásico Yecla) con fecha 22 de febrero de 2017, por el que solicita autorización municipal para la celebración de una actividad de “concentración de vehículos clásicos” en la calle de San Pascual (entre calles Don Lucio y Miguel Golf), el día 28 de mayo de 2017, así como diversa colaboración municipal.

Y vistos los informes emitidos al respecto, y en concreto los suscritos por la Policía Local, el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano y el Oficial de Mantenimiento Municipal con fechas respectivas 28 de febrero, 14 de marzo y 23 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder autorización a D. Francisco Daniel Reinés Bertoméu (Motor Clásico Yecla) para la realización de la actividad de “concentración de vehículos clásicos” en la calle de San Pascual (entre calle Don Lucio y calle Miguel Golf), el día 28 de mayo de 2017, en las siguientes condiciones:

- Se respetará lo establecido por la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente, en cuanto a fuentes sonoras y horarios.
- Si el aforo de público se presume superior a 100 personas, la organización de la actividad deberá contar con personal encargado de la vigilancia del evento, al que se encomendará el buen orden de su desarrollo.
- Se contará con un botiquín de primeros auxilios, convenientemente equipado, para casos de accidente o enfermedad repentina.
- Todos los vehículos participantes tendrán en vigor sus pólizas de seguros, así como las ITV preceptivas para este tipo de vehículos históricos.
- El evento se realizará en todo caso bajo la supervisión de la Jefatura de la Policía Local, y con adaptación en todo momento al Reglamento General de Circulación.
- Los organizadores dispondrán de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño que pudiera producirse a bienes o personas a consecuencia de la realización de la actividad.

6.2. Ceder al Sr. Reinés Bertoméu (Motor Clásico Yecla) la actividad la infraestructura municipal solicitada disponible (vallas y megafonía), y autorizar el uso del escenario del Parque de la Constitución.

6.3. Los organizadores deberán dejar la zona de la actividad en las debidas condiciones de limpieza, en cuya garantía deberán depositar en la Caja Municipal una fianza por importe de 300,00 euros.

7. Solicitud del Club de Ajedrez Yeclano sobre autorización y colaboración municipal para celebración del “1<sup>er</sup> Campeonato de Ajedrez de Primavera”.

Vistos los escritos presentados con fechas 11 y 18 de mayo de 2017 por el Club de Ajedrez Municipal Yeclano, por los que solicita autorización y colaboración municipal para celebración en la Plaza Mayor, el próximo 28 de mayo, de la actividad de 1<sup>er</sup> Campeonato de

## Ajedrez de Primavera, a desarrollar en la Plaza Mayor, incluida en el Subprograma Primavera Deportiva 2017

Vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Informe del Coordinador Deportivo de 16 de mayo de 2017.
- Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de 23 de mayo de 2017.
- Informe del Oficial de Mantenimiento municipal de 23 de mayo de 2017.
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 23 de mayo de 2017.

Estimando acreditada en los mencionados informes y en cuanta documentación obra en el expediente, la viabilidad de la actividad.

Habida cuenta de que consta igualmente en expediente copia de la comunicación de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia sobre cobertura de los atletas mediante seguro de Responsabilidad Civil y seguro de accidentes cumpliendo las disposiciones legales.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 10/1990 del Deporte; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el reglamento electrotécnico de baja tensión (REBT); y el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder al Club de Ajedrez Yeclano autorización para celebración en la Plaza Mayor, el próximo 28 de mayo, de la actividad de 1<sup>er</sup> Campeonato de Ajedrez de Primavera, a desarrollar en la Plaza Mayor, incluida en el Subprograma Primavera Deportiva 2017, conforme al detalle reflejado en los referidos informes.

7.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades, que se propone en los mencionados informes.

7.3. Someter la referida colaboración municipal al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Coordinación del desarrollo de todas las actividades con la Policía Local, Cruz Roja y Protección Civil, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de seguridad, asistencia sanitaria y emergencia para los participantes.
- Las instalaciones eléctricas a realizar se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe del I.T.I. Municipal.
- Obligación del organizador de hacerse cargo de la conservación y la limpieza de la vía pública afectada.
- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciantes del evento deportivo, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentación, en el Excmo. Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración de la actividad y cuando así proceda, para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes de los participantes, en los supuestos y condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

7.4. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7.5. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de los demás organismos competentes.

8. Solicitud del Centro Excursionista de Yecla sobre autorización y colaboración municipal para celebración de la “11<sup>a</sup> Carrera del Campeonato de Orientación de la Región de Murcia”.

Vistos los escritos de solicitud presentados por el Centro Excursionista de Yecla con

fechas 29 de marzo y 24 de abril de 2017, relativos a la celebración el próximo día 28 de mayo de 2017 de la “11<sup>a</sup> Carrera del Campeonato de Orientación de la Región de Murcia”, actividad incluida el subprograma “Primavera Deportiva 2017”.

Vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Informe del Servicio Municipal de Medio Ambiente, de 5 de abril de 2017.
- Informe de la Policía Local, de 11 de abril de 2017
- Informe del Coordinador deportivo del Servicio Municipal de Deportes, de 11 de abril de 2017, y la diligencia del Director del Servicio de Deportes de 23 de mayo de 2017.
- Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de 21 de abril de 2017.
- Informe del Oficial de Mantenimiento municipal de 23 de mayo de 2017.

Estimando acreditada en los mencionados informes y en cuanta documentación obra en el expediente, la viabilidad de la prueba.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 10/1990 del Deporte; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el reglamento electrotécnico de baja tensión (REBT); el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; y la disposición adicional octava de Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Considerando igualmente lo dispuesto en la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye al Ayuntamiento la atribución expedir la autorización sobre la misma.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Conceder autorización al Centro Excursionista de Yecla, para celebración el próximo 28 de mayo de 2017 de la “11<sup>a</sup> Carrera del Campeonato de Orientación de la Región

de Murcia”, conforme al recorrido y condiciones reflejados en los mencionados informes, copia de los cuales se remitirá a la organización interesada junto la notificación del presente acuerdo.

8.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades, que se propone en el indicado informe.

8.3. Someter la referida colaboración municipal al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Coordinación del desarrollo de todas las actividades con la Policía Local, Cruz Roja y Protección Civil, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de seguridad, asistencia sanitaria y emergencia para los participantes durante el todo el recorrido, estableciendo el correspondiente dispositivo según lo dispuesto en el punto 4.j) de la disposición adicional octava de Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.
- Respeto en todo momento las normas de circulación y seguridad vial indicadas por la Policía Local y especialmente las normas que el Reglamento General de circulación establece para peatones.
- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, y entre otras, las indicadas en el informe del Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente de referencia.
- Celebración del evento cumpliendo la totalidad de medidas que se exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden. - Presentación, en el Excmo. Ayuntamiento,

con carácter previo a la celebración de la actividad y cuando así proceda, para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes de los participantes, en los supuestos y condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- La instalación eléctrica se realizará siguiendo las medidas contenidas en el informe emitido por I.T.I. municipal.

8.4. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

8.5. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de los demás organismos y entidades competentes.

9. Solicitud del Centro Social de Personas Mayores sobre autorización y colaboración municipal para celebración de actividad “Demostración del taller de Tai-Chi y gerontogimnasia”

A la vista de escrito presentado por la Directora del Centro Social de Personas Mayores Yecla del IMAS, con fecha 24 de marzo de 2017 (R.E. 3012) por el que solicita autorización y colaboración municipal para celebración el 30 de mayo de 2017, en el Pabellón José Ortega Chumilla, en horario de 10:30 a 12:30 horas de la actividad de “Demostración del taller de Tai-Chi y gerontogimnasia”, actividad incluida el subprograma “Primavera Deportiva 2017”.

Visto el informe emitido al respecto por el Coordinador Deportivo de fecha 31 de marzo de 2017.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 10/1990 del Deporte; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Y considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General

Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Conceder al Centro Social de Personas Mayores Yecla del IMAS autorización para celebración en el Pabellón José Ortega Chumilla, el próximo 30 de mayo de 2017, de 10:30 a 12:30 horas, de la actividad “Demostración del taller de Tai-Chi y gerontogimnasia”, de conformidad con las condiciones reflejadas en el mencionado informe, copia del cual se remitirá a la organización interesada junto la notificación del presente acuerdo.

9.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo del evento, valorada en 56,80 €.

9.3. Someter la referida colaboración municipal al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en el informe que constan en el expediente, cuantas otras indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes y aquellas que a las entidades organizadoras de actividades deportivas exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
  - Presentación, con carácter previo a la celebración de la actividad, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil, en las condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación.
  - Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
  - Coordinación del desarrollo de todas las actividades con la Policía Local, Cruz Roja y Protección Civil, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de seguridad, asistencia sanitaria y emergencia para los participantes durante el todo el recorrido.
  - Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- 9.4. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable,

directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

9.5. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de los demás organismos competentes.

10. Solicitud de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) sobre autorización para uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”.

Visto el escrito presentado el día 24 de marzo de 2017 por la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), por el que solicita autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para presentación del libro solidario “Despertar”, de Concha Martínez Ortega.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Conceder a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, el próximo 2 de junio de 2017, para presentación del libro solidario “Despertar”, de Concha Martínez Ortega. un libro solidario.

10.2. Aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

11. Solicitud del Círculo Poético de Yecla sobre autorización para uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”.

Visto el escrito presentado el día 4 de abril de 2017 por el Círculo Poético de Yecla, por el que solicita autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para realización de diversas actividades culturales.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11. 1. Conceder al Círculo Poético de Yecla autorización de uso del Auditorio

Municipal “Juan Miguel Benedito”, el próximo 1 de junio de 2017, para realización de diversas actividades culturales.

2. Aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y treinta y cinco minutos.